

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
2 **PROYECTOS ELÉCTRICOS COPROYEL S/A**

3 **CUANTIA: \$. 800,00.-**-----

4 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,
5 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de julio de los
6 mil doce, ante mi, Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

7 Notario Titular TRIGÉSIMO del Cantón Guayaquil, comparecen las
8 siguientes personas: REI IZCHAK NEWMAN, quien declara ser
9 israelita, soltero, economista agrícola; Ing. MICHAEL NEWMAN, quien
10 declara ser israelita, casado, ingeniero agrónomo. Los comparecientes
11 son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a
12 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de
13 esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con
14 amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron
15 una minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA:

16 SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
17 Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
18 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

19 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este
20 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
21 compañía Anónima que se denominará COMPAÑÍA DE PROYECTOS
22 ELÉCTRICOS COPROYEL S.A. las siguientes personas: REI IZCHAK
23 NEWMAN y MICHAEL NEWMAN, israelitas, respectivamente, mayores
24 de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, de estado civil
25 soltero y casado respectivamente. SEGUNDA.- La

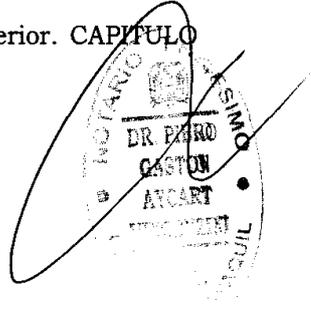
26 Compañía que se constituye mediante este contrato es de
27 nacionalidad ecuatoriana y se registrá por lo que dispone la Ley
28 de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano



1 le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se
2 insertan a continuación: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
3 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-
4 Constitúyase en la ciudad de Guayaquil, la COMPAÑÍA DE PROYECTOS
5 ELÉCTRICOS COPROYEL S.A., que se registrá por las Leyes del
6 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.
7 ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía se dedicará: al diseño,
8 construcción, operación y mantenimiento, financiamiento de proyectos
9 de generación de energía eléctrica a través de tecnología hidráulicas,
10 térmicas, fotovoltaicas y todo tipo de energías alternativas. A la
11 importación, distribución y compraventa de repuestos eléctricos y
12 electrónicos para grupos electrógenos, motores de combustión interna.
13 A brindar asesoría, instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos
14 con cualquier tipo de energía renovable, así como compraventa,
15 importación y exportación. Construcción, elaboración de paneles
16 eléctricos de baja, media y alta tensión. También se dedicará a la
17 compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
18 explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Se
19 dedicará a actividades propias de la construcción tales como
20 construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de
21 toda clase de edificios, centros comerciales, parqueaderos, residencias,
22 condominios, industriales, sanitarias y todo cuanto este relacionado en
23 esta área. A la instalación, reparación, mantenimiento de sistemas
24 eléctricos, mecánicos, de refrigeración, redes telefónicas. La Compañía
25 podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto
26 públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción,
27 planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y
28 urbanísticas. Se dedicará si es necesario al desarrollo y explotación



1 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su
2 comercialización, tanto interna como externa. Podrá llevar a cabo la
3 comercialización, importación, exportación, compra y venta de
4 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes,
5 vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos
6 de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y
7 electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios. Puede también
8 dedicarse a la importación, compra, arrendamiento, distribución y
9 comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios.
10 Importación, exportación y comercialización de todo tipo de madera ya
11 sea en materia prima como en producto elaborado. A la compraventa,
12 cesión, registro y concesión de patentes o privilegios de invención, Know
13 How, certificación de edición, de libros, marcas de fábrica o de
14 comercio, así como de cualquier propiedad literaria o artística. Se
15 dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
16 industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de
17 cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto
18 social para ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
19 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo para lo cual podrá
20 intervenir en la adquisición para sí de acciones, participaciones o
21 cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en
22 la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con
23 su objeto. ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta
24 sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a partir de la
25 fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. ARTICULO
26 CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
27 Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y
28 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. CAPITULO



1 SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
2 QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía es de MIL
3 SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES,
4 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
5 (\$ 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
6 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones
7 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive,
8 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el
9 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía. ARTICULO
10 SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
11 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa
12 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios
13 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
14 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación
15 se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
16 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
17 título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es
18 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las
19 Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el
20 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
21 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO
22 DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
23 mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les
24 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.
25 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones
26 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
27 proporción a sus acciones. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y
28 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO

DEPOSITO A PLAZO No. 261570444
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
COMPAÑIA DE PROYECTOS ELECTRICOS COPROYEL S.A.



Accionistas:	Aportaciones/Dólares
NEWMAN MICHAEL Id No. 14059192	\$ 100.00
NEWMAN REI IZCHAK Id No. 10853289	\$ 100.00
TOTAL:	\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2012-08-20
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

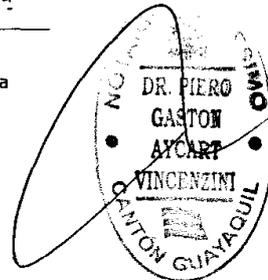
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2012-07-20

Banco del Pacífico
BANCO DEL PACIFICO S.A.
CIN PRINCIPAL
Jenny González Tomala
Jenny González T.
Firma Autorizada
gonzalez tomala jenny susana



No. 003517



מדינת ישראל
STATE OF ISRAEL



דרכון
PASSPORT

No. מס

אזרחות ישראלית
ISRAELI CITIZENSHIP

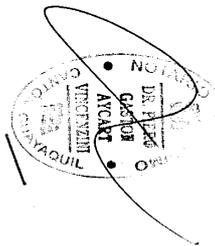
דרכון זה מכיל 32 עמודים
This passport contains 32 pages

שר הפנים של מדינת ישראל
עבקש בזה את כל הטובים ביד
להרשות לנשיא דרכון זה
לעבור ללא עיבת והפריעה
ולחושט לו במקרה הצורך
את ההגנה והעזרה הדרושה

The Minister of the Interior
of the State of Israel
hereby requests all those
whom it may concern
to allow the bearer of this passport
to pass freely without let or hindrance
and to afford him
such assistance and protection
as may be necessary

EYAL BELA
AMBASSADOR

משרד הפנים - Minister of the Interior





REPUBLICA DEL ECUADOR



APellidos / Surname
NEWMAN
Nombres / Given Names
MICHAEL
Fecha de nacimiento / Birth Date
29/01/1952

NUMERO DE VISA / Visa Number
DSSPWRTK

CATEGORIA / Category
12 IX

ACTIVIDAD / Activity
ACTOS DE COMERCIO

ARANCEL / Fee
200,00

NUMERO DE ENTRADAS / Entries
Múltiples

NACIONALIDAD / Nationality
ISRAEL

OBSERVACIONES / Remarks:
**VISA VALIDA POR
180 DIAS**

LUGAR DE OTORGAMIENTO / Issue Place
GUAYAQUIL

FECHA DE OTORGAMIENTO / Issue Date
19/04/2012

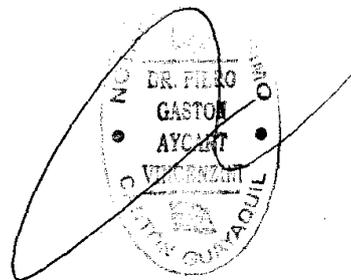
VALIDA HASTA / Expiry Date
180 Dias

NUMERO DE PASAPORTE / Passport Number
14059192

SEXO / Sex
M

Maria Teresa Mendoza Vera
**MARIA TERESA MENDOZA VERA
COORDINADORA REGIONAL (E)**

200001645





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7442468
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES MORA RAFAEL ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2012 10:29:22 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADA DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE PROYECTOS ELECTRICOS COPROYEL S.A
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

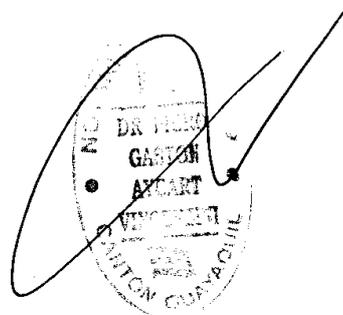
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE TERMINARA EL: 10/08/2012

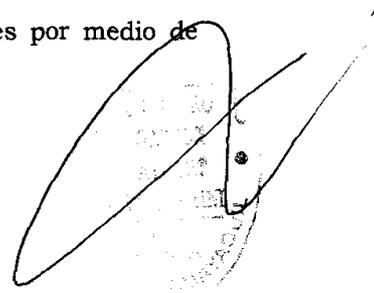
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION PARA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA SUS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1 SEGUNDO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
2 General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La
3 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
4 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
5 presente estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General la
6 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO
7 DECIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
8 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
10 convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los
11 accionistas, por correo electrónico, carta, o por la prensa en uno de los
12 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y
13 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
14 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
15 reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General
16 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria
17 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
18 número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco
19 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
20 la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para
21 constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de
22 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
23 representen por la menos la mitad del capital pagado. De no
24 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo
25 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que
26 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
27 accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los
28 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de



1 representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores
2 y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.

3 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias,
4 luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes
5 de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el
6 Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá
7 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva,
8 proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones
9 si es que corresponden hacerla en ese período según los estatutos.

10 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales, el
11 Gerente General, y actuará como Secretario el Presidente o un
12 Secretario Ad/hoc. ARTICULO VIGESIMO.- En las Juntas Generales
13 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
14 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las
15 excepciones de ley. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos los
16 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
17 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
18 aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor
19 proporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para
20 todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.

21 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General
22 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el
23 secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos
24 tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
25 por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de
26 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
27 firmadas por el Gerente General, Presidente o Secretario o por quienes
28 hubieran hecho sus veces en la reunión. Se extenderán a máquina, en

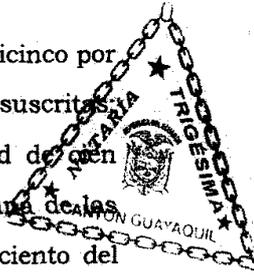
1 hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el
2 respecto reglamento. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas
3 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
4 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
5 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
6 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para que la Junta General ordinaria
7 o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución
8 del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
9 Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación,
10 la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,
11 habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital
12 pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la
13 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
14 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
15 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
16 partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto
17 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número
18 de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
19 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
20 convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son
21 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir
22 al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán
23 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
24 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
25 años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que
26 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
27 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
28 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los



1 beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital
2 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
3 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
4 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes
5 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
6 conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
7 de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con
8 los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes
9 Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser
10 reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le
11 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de
12 la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones del
13 Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
15 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
16 empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda
17 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
18 los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
19 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
20 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos,
21 civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir
22 pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o
23 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
24 trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios
25 generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el
26 primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
28 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia

1 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
2 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
3 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de
4 utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.
5 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION.- En los casos de
6 falta ausencia o impedimento para actuar, el Gerente General será
7 remplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o
8 impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el
9 primero. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones del o de los
10 Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo.
11 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En el caso de que alguna de las
12 actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la
13 Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las
14 atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los
15 administradores, pero limitada al área que le fuere asignada. No tendrá
16 atribuciones de representación de la compañía, solo las de
17 administración. CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La
18 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
19 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del
20 Presidente o del Gerente General. TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL
21 CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los
22 accionistas de la siguiente forma: REI IZCHAK NEWMAN, por sus
23 propios derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar cada una; y MICHAEL NEWMAN, por sus
25 propios derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar cada una. CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL
27 SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los
28 accionistas de la siguiente forma: REI IZCHAK NEWMAN, paga en

1 dinero en efectivo la cantidad de cien dólares, es decir el veinticinco por
2 ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas.
3 MICHAEL NEWMAN, paga en dinero en efectivo la cantidad de cien
4 dólares, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
5 acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del
6 valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado
7 en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de
8 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las
9 aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital
10 de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta
11 escritura. QUINTA: Los accionistas fundadores autorizan expresamente
12 al abogado Rafael Torres Mora para que realice todas las diligencias
13 legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la
14 Compañía. SEXTA: Se acompaña como documento habilitantes: a)
15 Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue
16 Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible abogado
17 Rafael Torres Mora.- Registro número nueve - dos mil seis - ciento
18 cuarenta y nueve.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los
19 otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma
20 que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos
21 legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de
22 ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en
23 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
24 afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY
25 FE.-
26
27
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

VOTARIA TRIGUERO

RENIZCHAK NEWMAN

Pasaporte No. 10853289

5
6
7
8
9
10

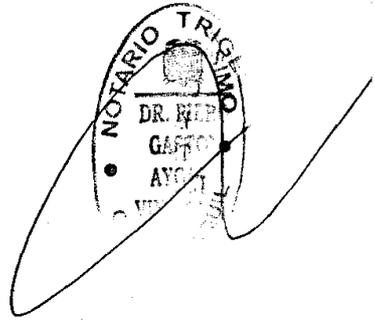
MICHAEL NEWMAN

Pasaporte No. 14059192



NOTARIO TRIGUERO

DR. RENE GASTON AYALA

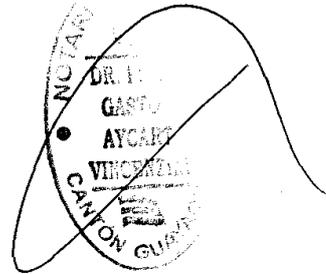


PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL
GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PROYECTOS ELECTRICOS COPROYEL S.A.-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
PROYECTOS ELÉCTRICOS COPROYEL S.A. OTORGADA ANTE MÍ EL 20
DE JULIO DEL 2012, HE TOMADO NOTA DE SU APROBACIÓN MEDIANTE
RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-DJC-G-12-0004294, DE FECHA OCHO DE
AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, EMITIDA POR EL ABOGADO EFRÉN ROCA
SOSA, ESPECIALISTA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL-
GUAYAQUIL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.- EL NOTARIO



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 43.914
FECHA DE REPERTORIO: 09/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 09:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004294, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **8 de agosto del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE PROYECTOS ELECTRICOS COPROYEL S.A.**, de fojas 82.619 a 82.641, Registro Mercantil número **14.521**.

ORDEN: 43914



(Handwritten signature)

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de Agosto de 2012

\$ 26,00

REVISADO POR: *(Handwritten signature)*

Nº 334141

MAP KCM 12



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.12. 0020389

Guayaquil, 10 SEP 2012

Señor Gerente

BANCO DEL PACIFICO

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE PROYECTOS ELECTRICOS COPROYEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm